

INFOCOMEX 2018-026

Miércoles, 22 de agosto de 2018

Temas en este informativo:

- [Se expide reformas al Instructivo para la obtención del Registro de Importador para el sector industrial.](#)

El MIPRO dispone de 15 días plazo para aprobar el Registro de Importador, generado para la importación a consumo de azúcar.

Fuente: Resolución No. 18 253 Ministerio de Industrias y Productividad, publicada en el Registro Oficial No. 310 el 22 de agosto de 2018.

- [Aprobada y publicada la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.](#)

Las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, estarán exoneradas del Impuesto a la Salida de Divisas en los pagos realizados al exterior por concepto de importaciones de bienes de capital y materia prima, así como también por los Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras.

Fuente: El Pleno de la Asamblea Nacional, publicada en el Primer Suplemento del R.O. No. 309 el 21 de agosto de 2018.

- [Mecanismos y procedimientos para las investigaciones de dumping y aplicación de medidas antidumping.](#)

La Autoridad Investigadora representada por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrá un plazo máximo de 18 meses para imponer o no una medida antidumping definitiva, a los productos cuya importación cause daños significativos a una rama de producción nacional.

Fuente: Resolución No. 010-2018 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada en Edición Especial No. 534 de 07 de septiembre de 2018.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 18 253
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Resuelve:

Expedir las siguientes reformas a la [Resolución No. 18 049](#), publicada en el Registro Oficial Suplemento 182 de 16 de febrero de 2018, que contiene el Instructivo para el Registro y la Metodología de la distribución del contingente de importación de azúcar para el sector industrial en los siguientes términos:

Artículo 1.- Sustituir el Art. 3 por el siguiente:

Obtención del Registro de Importador.- Para obtener el Registro de Importador, las empresas industriales deberán ingresar al portal Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), en la sección del MIPRO y llenar el formulario de registro, en el cual deberá incluir el RUC de la industria como información obligatoria.

El MIPRO verificará el cumplimiento de los requisitos para aprobar el registro dentro del plazo de 15 días posteriores al ingreso de la solicitud.

Artículo 2.- Eliminar el Artículo 4.

Artículo 3.- Modificar el último párrafo del Artículo 5 por el siguiente:

Las empresas industriales deberán presentar la solicitud del contingente de importación dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada trimestre.

Artículo 4.- Eliminar el segundo párrafo del Artículo 6.

Artículo 5.- Modificar el segundo párrafo del Art. 10 por el siguiente:

"Así mismo, notificará al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), el listado de las empresas con la información relativa a la



distribución del contingente para su conocimiento y aplicación de conformidad a lo establecido en la Disposición General Tercera de la [Resolución 030-2017](#) del COMEX”

Artículo 6.- Modificar el Anexo 1 y 2 de la presente Resolución.

Anexos ([Ver aquí](#))

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por esta única vez las empresas industriales que requieren para su producción el azúcar como materia prima para la elaboración de sus productos, podrán presentar su solicitud de importación hasta el 30 de julio de 2018.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Expide:

LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE
INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y
EQUILIBRIO FISCAL

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)



Resolución No. 010-2018
EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Aprobar los mecanismos y procedimientos para las investigaciones de dumping y aplicación de medidas antidumping

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente Resolución se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la entrada en vigencia del presente instrumento queda derogada la Resolución del COMEX No. 42 de 08 de febrero de 2012; y, cualquier acto normativo de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 09 de agosto de 2018 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)